



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes Brenda Molotla Canacasco”.

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: CONFIDENCIAL.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE ONCE (11) PÁGINAS.

Identificación de documentos clasificados para la elaboración de versión pública:			
Páginas	Nombre y fecha del documento	Información clasificada	Fundamento
3	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes Brenda Molotla Canacasco, de fecha 16 de noviembre de 2017.	Se testa contenido parcial en 7 líneas, por contener información confidencial de un particular como es: nacionalidad, datos de acta de nacimiento, lugar de nacimiento, número de folio de la credencial electoral, RFC y CURP.	Art. 113, fr. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
10	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes Brenda Molotla Canacasco, de fecha 16 de noviembre de 2017.	Se testa contenido parcial en 2 líneas, por contener información confidencial de un particular como es: Domicilio.	Art. 113, fr. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Administración Fiduciaria
Nombre y firma del Titular del área:	 Irais Lucrecia López Rodríguez Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos
Nombre y firma de quien clasifica:	 Irais Lucrecia López Rodríguez Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública:	Cuarta Sesión Extraordinaria de 2018 24 de agosto de 2018





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2065 DENOMINADO PARA EL PLAN DE PENSIONES DE JUBILADOS DE BANOBRAS (CONTRATANTE O FIDUCIARIO), REPRESENTADO POR EL C. ISAÍAS ESPITIA DELGADO, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PRIVADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y LA C. BRENDA MOLOTLA CANACASCO (PRESTADORA DE SERVICIOS), POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- A. Mediante contrato de fecha 11 de diciembre de 2003, se constituyó el Fideicomiso No. 2065 denominado "Plan de Pensiones de Jubilados de BANOBRAS" (Fideicomiso), modificándose mediante convenio de fecha 15 de julio de 2005, cuyos fines son entre otros, que el Fiduciario reciba y aplique de acuerdo con las instrucciones que reciba, las aportaciones inicial y subsecuentes del Fideicomitente, para la constitución en beneficio de sus pensionados y jubilados y sus respectivos derechohabientes, de sus fondos de reservas para cubrir sus obligaciones relacionadas con primas de antigüedad y su plan de pensiones, jubilaciones y otros beneficios posteriores de retiro.
- B. En términos de la Cláusula Octava del convenio de fecha 15 de julio de 2005 que se indica el antecedente A, se señala que: "...el Comité Técnico podrá autorizar al FIDUCIARIO la contratación de personal con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, en los términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de que apoyen al FIDUCIARIO en el control, registro y seguimiento de las operaciones de este FIDEICOMISO. Las percepciones de cada persona serán determinadas y autorizadas por el propio COMITÉ TÉCNICO".
- C. A fin de brindar apoyo en la operación del Fideicomiso se requiere, entre otros los servicios del Profesionalista para que éste realice diversos trabajos que el Contratante le encomiende en virtud del presente Instrumento.
- D. El Comité Técnico del FIDEICOMISO (COMITÉ TÉCNICO), en su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2015, adoptó el Acuerdo O.XXXIV.06, que señala lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del contrato de Fideicomiso No. 2065 "Para el Plan de Pensiones de Jubilados de BANOBRAS", el Comité Técnico autoriza al Fiduciario modificar los contratos vigentes celebrados con los prestadores de servicios profesionales administrativos y contables que apoyan en diversas actividades al Fideicomiso, estableciendo para ello un monto mensual de honorarios de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/700 M.N.), más IVA, para cada uno, pagadero en forma quincenal a partir del 1º de diciembre de 2015, subsistiendo las mismas condiciones anteriormente autorizadas.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El monto de los honorarios establecidos en el presente Acuerdo, se actualizará en el mes de enero en cada ejercicio fiscal de manera anualizada conforme al incremento que resulte de la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, y a falta de tal indicador, el que lo sustituya, según lo determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

De igual forma el Comité Técnico autoriza a la Fiduciaria a realizar un pago extraordinario a cada uno de los profesionistas que prestan sus servicios al Fideicomiso, equivalente a un mes de honorarios profesionales, es decir \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/700 fv1.N) más IVA, apagarse a más tardar el 15 de diciembre de cada año, o en caso de terminación en la prestación de los servicios previo al mes señalado, la parte proporcional que corresponda.

Finalmente, se autoriza que para el caso de renuncia, terminación anticipada o cambio de personal, el Fiduciario contrate sin mediar previa autorización del Comité Técnico al personal que lleve a cabo las funciones respectivas, asimismo, los contratos vigentes pueden ser renovados de manera anual con los prestadores de servicios profesionales independientes." mismo que se adjunta en copia simple al presente instrumento como Anexo 1.

E. En cumplimiento a lo instruido en el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior, se adjunta tabla de actualización referente al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), conforme la variación que ha venido teniendo desde el año 2015, conforme a los honorarios determinados por el COMITÉ TÉCNICO de conformidad con el acuerdo O.XXXIV.06. Se adjunta en copia simple al presente instrumento como Anexo 2.

DECLARACIONES

1. Declara el CONTRATANTE, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

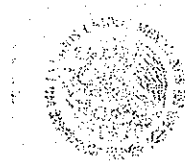
- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, que opera conforme a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- B. Acredita su personalidad y facultades como Delegado Fiduciario, con la Escritura Pública número Cuarenta mil novecientos treinta y ocho, Otorgada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría 146 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil 1407, el 17 de enero de 2017, facultades que a la fecha no le han sido restringidas,



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

limitadas ni revocadas en forma alguna.

- C. Comparece a la celebración del presente instrumento, en su carácter de FIDUCIARIO, con el objeto exclusivo de efectuar, con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, la contraprestación autorizada por el Comité Técnico del Fideicomiso mediante el Acuerdo O.XXXIV.06, adoptado en su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de noviembre de 2015.
- D. A fin de brindar apoyo en la operación del Fideicomiso se requiere, entre otros, la contratación de los servicios del Profesionista para que éste realice diversos trabajos que el Contratante le encomiende en virtud del Contrato y sus Convenios Modificatorios.
- E. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con los recursos patrimoniales disponibles en el patrimonio del FIDEICOMISO.
- II. Declara la PROFESIONISTA, por su propio derecho, que:
- A. Es [REDACTED] en pleno goce de sus derechos, mayor de edad, lo cual acredita con la copia simple del acta de nacimiento con folio [REDACTED] expedida por la [REDACTED] documento que en copia simple se agrega al presente Contrato como Anexo 3.
- B. Para efectos del presente instrumento se identifica con credencial para votar con fotografía expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral) con el número de folio [REDACTED], documento que en copia simple se agrega al presente Contrato como Anexo 4.
- C. Es Contador Público, con Título otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, de fecha 29 de septiembre de 2009 y con Cédula Profesional número 6418935, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de fecha 06 de abril del 2010, documentos que en copia simple se agregan al presente Contrato como Anexo 5 y 6.
- D. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED], ante el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Deseconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Y Clave Única de Registro de Población [REDACTED] documento que en copia simple se agrega al presente contrato como Anexo 7.
- E. Está debidamente enterado de los servicios requeridos por el CONTRATANTE y manifiesta su conformidad en prestar sus servicios profesionales independientes, reconociendo que el presente instrumento jurídico no representa relación laboral alguna.
- F. Tiene capacidad jurídica para obligarse y contratar en los términos del presente contrato y reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse en la prestación de los servicios profesionales objeto de este Contrato.
- G. Manifiesta Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, que no se encuentra inhabilitado para desempeñar las funciones inherentes a este contrato



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

y, en general que no se encuentra inhabilitado en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- H. Manifiesta Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I. En caso de resultar falsas las manifestaciones expuestas o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales hipótesis es consciente de las consecuencias legales y se sujetará a lo estipulado en la Cláusula Novena del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

III. Las PARTES declaran, que:

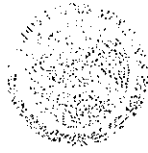
- A. En la suscripción del presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.
- B. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para suscribir el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las PARTES acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las PARTES acuerdan que la PROFESIONISTA preste al CONTRATANTE sus SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES en materia administrativa, para el cumplimiento del objeto y fines del FIDEICOMISO, servicios que incluyen de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- A. Apoyar en la revisión, de los documentos que se deriven del titular de la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos de las operaciones efectuadas del Fideicomiso;
- B. Apoyar en el control del archivo y el registro administrativo y contable de cada uno de los recursos aprobados;
- C. Apoyar en la elaboración de los informes financieros y de disponibilidad para ser presentados al Comité Técnico del FIDEICOMISO, así como atender los requerimientos de información de los Fideicomitentes y de las auditorías que se practiquen al FIDEICOMISO;
- D. Apoyar, preparar y coadyuvar el envío de los estados de posición financiera del FIDEICOMISO a los Fideicomitentes y a los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO y colaborar en el seguimiento de las inversiones del FIDEICOMISO;



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- E. Apoyar en la entrega de recursos al fideicomitente y a los fideicomisarios, para que se realicen en las fechas solicitadas;
- F. Apoyar en la revisión y emisión, en su caso, de comentarios sobre la información financiera;
- G. Apoyar en la elaboración de informes al Comité Técnico e instancias que lo soliciten;
- H. Apoyar en la atención de auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores;
- I. Apoyar en la integración, actualización y ordenamiento de los expedientes operativo, financiero y legal, de conformidad con la normativa establecida en el Manual de Políticas y Lineamientos de Administración y Normativa Fiduciaria;
- J. Coadyuvar en la operación y registros entre la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos, la Gerencia de Registro Fiduciario y Subdirección de Tesorería de Banobras, S.N.C.;
- K. Apoyar en la elaboración mensual de los cuadros resumen de las operaciones del Fideicomiso.
- L. Apoyar en la conciliación mensual de cifras e inversiones con la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos, la Gerencia de Registro Fiduciario y la Subdirección de Tesorería de Banobras, S.N.C.
- M. Apoyar en la elaboración de los estados financieros del Fondo para el Plan de Pensiones de Jubilados de BANOBRAS, así como estados de cuenta de ingresos y egresos y otros que se requieran en la administración del mismo.
- N. Apoyar y asistir a las reuniones de trabajo, y
- O. Apoyar en las demás actividades y funciones que se le encomienden.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Las PARTES acuerdan, que como contraprestación por los servicios materia de este contrato, la **PROFESIONISTA** recibirá del **CONTRATANTE** la cantidad total de \$380,025.60 (Trescientos ochenta mil veinticinco pesos 60/100 M.N.), más IVA, cantidad que será actualizada en el mes de enero dentro del ejercicio fiscal que corresponda en conforme al incremento que resulte de la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y a falta de tal indicador, el que lo sustituya, según lo determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), más IVA, dicho pago será efectuado, a razón de:

- Tres asignaciones quincenales, por periodos vencidos a razón de \$15,834.40 (Quince mil ochocientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.), más IVA, correspondientes al periodo comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Veintiún asignaciones quincenales por periodos vencidos por un monto de \$15,834.40 (Quince mil ochocientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.) más IVA, actualizadas al mes de enero del ejercicio fiscal que corresponda al año 2018, de manera anualizada conforme al incremento que resulte de la variación del INPC, y a falta de tal indicador, el que lo sustituya, según lo determine el INEGI.
- Asimismo, la profesionista recibirá un pago extraordinario equivalente a una mensualidad, es decir, \$31,668.80 (Treinta y un mil seis cientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), más IVA, pagadero dentro de los primeros 15 (quince) días del mes de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, mismo que, en caso de terminación, terminación anticipada o rescisión del presente contrato, será cubierto proporcionalmente al tiempo en que prestó sus servicios la profesionista; dichas cantidades, se actualizarán en el mes de enero en el ejercicio fiscal que corresponda de manera anualizada conforme al Índice Nacional de Precios al consumidor (INPC).

El pago de los honorarios pactados se hará mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria a nombre de la **PROFESIONISTA**, para lo cual esta deberá presentar mediante escrito la siguiente información: institución bancaria, plaza, número y nombre, número de cuenta, número CLABE; dicha información deberá presentarse en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato; para efectos de que se realice la transferencia electrónica, la **PROFESIONISTA** deberá presentar, un día hábil antes de la quincena los comprobantes fiscales digitales por internet originales (CFDI) y los archivos PDF y XML que reúnan todos los requisitos fiscales correspondientes, siempre que haya cumplido a entera satisfacción del **CONTRATANTE** con los servicios que se le encomiendan en virtud del presente Contrato, quedando obligado la **PROFESIONISTA** a demostrar a la **CONTRATANTE**, en cualquier tiempo que éste se lo solicite, que ha dado cumplimiento a las obligaciones tributarias derivadas de este Contrato.

La **PROFESIONISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE**, los CFDI y los archivos PDF y XML para su validación, mediante correo electrónico a la dirección siguiente: mario.muñoz@banobras.gob.mx, en el entendido que dichos documentos deberán expedirse a nombre de: "Para el Plan de Pensiones de Jubilados de Banobras", con RFC "PPJ031211L7A".

El **CONTRATANTE** se abstendrá de hacer dichos pagos, sin su responsabilidad, si la **PROFESIONISTA** no cumple las condiciones estipuladas en la presente cláusula, así como con las obligaciones que le derivan del presente contrato, en la inteligencia que a la fecha de firma del presente contrato, la **PROFESIONISTA** entregará al **CONTRATANTE**, la garantía a que se refiere la Cláusula Décima Tercera de este contrato, en caso contrario el **CONTRATANTE** se abstendrá de hacer pago alguno sin su responsabilidad.

La **PROFESIONISTA** está de acuerdo en que el **CONTRATANTE** le retendrá, de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual el **CONTRATANTE** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA.- Las **PARTES** acuerdan que la vigencia de este Contrato será por un periodo de



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

12 meses comprendidos entre el 16 de noviembre de 2017 y hasta el 15 de noviembre de 2018, no obstante, las PARTES podrán darlo por terminado anticipadamente mediante simple comunicación por escrito con 15 días de anticipación, manifestando en dicho escrito su voluntad de darlo por terminado.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato la PROFESIONISTA deberá devolver al CONTRATANTE toda la documentación que tenga en su poder, relacionada con los servicios objeto de este Contrato, informando además del estado que guarden los servicios encomendados.

CUARTA.- COMPROMISOS.- La PROFESIONISTA se compromete a dedicar el tiempo necesario para atender satisfactoriamente los servicios que el CONTRATANTE le encomiende, conforme a lo establecido en las cláusulas precedentes.

Asimismo, el CONTRATANTE se compromete a proporcionar a la PROFESIONISTA la documentación e información que tenga a su alcance, a efecto de que éste último, pueda prestar sus servicios adecuadamente.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- En virtud a la celebración del presente Contrato, la PROFESIONISTA está obligado a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios materia de este Contrato, sin la autorización previa, expresa y por escrito del CONTRATANTE, pues dichos datos y resultados son confidenciales y propiedad del FIDEICOMISO.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las PARTES acuerdan que la prestación de los servicios profesionales independientes objeto del presente Contrato, no constituye una relación laboral entre la PROFESIONISTA y el CONTRATANTE, pues aquel no estará sujeto a dirección administrativa, técnica ni dependencia alguna del CONTRATANTE, ya que aplicará libremente los conocimientos propios de su especialidad profesional, en el cumplimiento de las obligaciones que aquí contrae y por lo tanto, queda en libertad de desarrollar otras actividades para percibir otros ingresos, independientemente de los honorarios pactados en este instrumento.

Queda expresamente entendido por las PARTES que la PROFESIONISTA no forma ni formará parte del personal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ni como Institución de Banca de Desarrollo, ni como Institución Fiduciaria, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para la coordinación en la prestación de los servicios objeto de este Contrato, el CONTRATANTE designa al titular de la Subgerente de Negocios Públicos 1, adscrito a la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos, quien recibirá a su entera satisfacción los informes de actividades mensuales desarrolladas por la PROFESIONISTA, así como el resultado de los servicios pactados en el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Las PARTES convienen expresamente en que cada una soportará el pago de los impuestos que le correspondan, con motivo de la celebración del presente contrato. Lo anterior, en los términos a que se refiere el último párrafo de la cláusula Segunda del presente



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

instrumento.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las PARTES están de acuerdo en que el CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, sin su responsabilidad y sin necesidad de intervención judicial, si se llegaren a presentar cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

- A. Si la PROFESIONISTA ha proporcionado datos falsos al formular el presente contrato, o bien cuando siendo reales hayan variado y no dé aviso oportuno de ello al CONTRATANTE, si tal variación afecta o limita en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- B. Si por causas imputables a la PROFESIONISTA éste no inicia la prestación de los servicios profesionales independientes objeto del presente contrato, en la fecha pactada.
- C. Si la PROFESIONISTA suspende injustificadamente la prestación de los servicios profesionales independientes materia de este instrumento.
- D. Si la PROFESIONISTA no ejecuta los servicios profesionales independientes en los términos y condiciones pactadas o lo hace de manera deficiente e inoportuna.
- E. Si la PROFESIONISTA hace cesión de bienes o derechos en forma tal, que pueda verse afectado el cumplimiento de este contrato.
- F. Si la PROFESIONISTA cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos de este contrato a favor de terceros.
- G. Por negarse a informar al Contratante sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- H. Si la profesionista no ejecuta los servicios profesionales independientes en los términos y condiciones pactados, o bien, si no entrega los informes a que se obligó en los plazos previstos.
- I. Por impedir el desempeño normal de labores del Contratante durante la prestación de los servicios.
- J. En general por el incumplimiento de la PROFESIONISTA a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de la normatividad aplicable.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si el CONTRATANTE considera que la PROFESIONISTA ha incurrido en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, lo comunicará por escrito a la PROFESIONISTA, a fin de que en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha comunicación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la **PROFESIONISTA** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizados los argumentos y pruebas aducidas por ésta, el **CONTRATANTE** estima que las mismas no son satisfactorias, le comunicará por escrito a la **PROFESIONISTA** de la rescisión del contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al referido plazo.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- El **CONTRATANTE** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución del servicio objeto del presente Contrato por caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

Si hubiere necesidad de suspender definitivamente los servicios materia de este contrato, el **CONTRATANTE** dará aviso a la **PROFESIONISTA**, de ser posible con 15 (quince) días naturales de anticipación, con el objeto de que la **PROFESIONISTA** esté en posibilidad de elaborar un informe descriptivo del estado que guarden los servicios al momento de la suspensión, debiendo presentar dicho informe dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso de la suspensión.

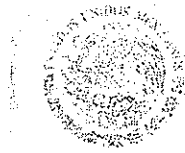
El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la referida suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. Si la **PROFESIONISTA** dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que tiene a su cargo derivadas de este contrato o incurra en cualquiera de las causas de rescisión previstas en la Cláusula Novena de este instrumento, pagará al **CONTRATANTE** una pena convencional sin que exceda del 10% del importe total del contrato, independientemente de que se rescinda o no el contrato. La **PROFESIONISTA** solo podrá ser liberado del pago de esta pena convencional, cuando demuestre satisfactoriamente al **CONTRATANTE**, la existencia de causas de fuerza mayor que justifiquen el atraso. Esta pena convencional nunca rebasará el monto establecido para la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, la **PROFESIONISTA** en la fecha de firma del presente contrato, librará un cheque cruzado, de la institución financiera en la que el **CONTRATANTE** realice los pagos a los que hace referencia la cláusula Segunda de este Contrato, a favor del FIDEICOMISO, por un monto de \$38,002.56 (Treinta y ocho mil dos pesos 56/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), del importe de los honorarios pactados en este instrumento, el cual podrá ser cobrado por el **CONTRATANTE** cuando exista incumplimiento en las obligaciones mencionadas, sin perjuicio de optar por la terminación anticipada o rescisión administrativa del presente contrato y sin necesidad de declaración judicial alguna.

Una vez que la **PROFESIONISTA** haya cumplido las obligaciones del presente Contrato, al término de la vigencia o de la terminación anticipada del mismo, le será devuelto el cheque cruzado, siempre que el **CONTRATANTE** lo autorice.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- Para los efectos que se deriven del presente Contrato, las **PARTES** señalan como sus domicilios los siguientes:



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATANTE: Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

LA PROFESIONISTA: [REDACTED]

Las **PARTES** acuerdan informarse por escrito recíprocamente dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, respecto de cualquier cambio en los domicilios arriba señalados, ya que de lo contrario continuarán siendo válidas las comunicaciones y notificaciones que se efectúen en el domicilio indicado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las **PARTES** acuerdan que el presente Contrato podrá modificarse para ajustarlo a las necesidades de los servicios y/o requerimientos derivados de este instrumento, lo cual deberá hacerse invariablemente mediante la celebración de convenio entre las **PARTES** por escrito y siempre que el **CONTRATANTE** lo considere procedente, debiendo contar con la autorización correspondiente del **COMITÉ TÉCNICO**.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las **PARTES** acuerdan que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las **PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Civiles con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las **PARTES** el presente Contrato y enterados de su contenido, consecuencias, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en 2 tantos, quedando un ejemplar en poder de cada una de las **PARTES**, en la Ciudad de México el 16 de noviembre de 2017.

EL CONTRATANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1928 DENOMINADO
“PARA APOYAR EL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MÉXICO”


C. ISAÍAS ESPITIA DELGADO
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PRIVADOS
Y DELEGADO FIDUCIARIO



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LA PROFESIONISTA

C. BRENDA MOLOTLA CANACASCO
POR SU PROPIO DERECHO

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2065 DENOMINADO "PARA EL PLAN DE PENSIONES DE JUBILADOS DE BANOBRAS", Y LA CONTADOR PÚBLICO BRENDA MOLOTLA CANACASCO, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.



